

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Resolución N° 5 de fecha 14.02.2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. Contrato de Concesión "Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" ID N°3838-143-LR19, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01.04.2020.
8. Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en la resolución N° 5 de fecha 14.02.2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, procedió a transferir los Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 403, Glosa 1 Literal b) (Compensación de Predios Exentos) de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el Año 2024, a las Municipalidades que allí se indican y en caso de la I. Municipalidad de Santa Cruz corresponde la suma de **\$ 51.324.408 (Cincuenta y un millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho pesos)** para los Trabajadores que prestan el Servicio de Conductores, Peonetas o Barredores, bajo subordinación y dependencia en esta Comuna para la empresa encargada en el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Santa Cruz".
2. Que el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 5 de fecha 14.02.2024, establece que los Municipios deberán proceder mediante Convenios u otros Instrumentos a transferir tales Recursos a las Empresas Proveedoras de los mencionados Servicios, para ser destinados exclusivamente a sus Trabajadores.
3. Que, para efectos de este Decreto, se debe tener en especial consideración que, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Empresa STARCO S. A., declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Concesión "Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" ID N°3838-143-LR19, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01.04.2020.
4. Que, el certificado N° 931 de Sesión Ordinaria N°105 de fecha 22 de mayo del año 2024, el Concejo Municipal Acordó Autorizar, en virtud del artículo 65 letra J inciso 3 de la ley Orgánica de Municipalidades, suscribir Convenio entre la Empresa de servicio de Aseo STARCO S.A. y la Municipalidad de Santa Cruz para la transferencia de recursos por un monto de \$51.324.408.-por concepto de pago de bono a sus trabajadores.

EXENTO N° 2555

- 1. Apruébese** Convenio de Transferencia de Fondos por la suma de \$ **51.324.408** (Cincuenta y un millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho pesos) con la Empresa **STARCO S. A.**, Sociedad Anónima del Giro de Aseo, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final, RUT N° 88.446.500-1, representada por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, C.I. N° [REDACTED] chileno, casado, ingeniero civil industrial, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 160, Comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, para ser entregada a los trabajadores que prestan el servicio de conductores, peonetas o barredores, bajo su subordinación y dependencia en esta Comuna para dicha empresa por Contrato de Concesión "Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" ID N°3838-143-LR19, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01.04.2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MITE/MARR/NHBS/nbs

C. c.
- Alcaldía (01)
- DAF (01)
- Archivo (01)
-----/



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde